



|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVENIO ASOCIACIÓN N° | 145 de 2025                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ENTIDAD                | GOBERNACION DE BOLIVAR                                                                                                                                                                                                                                         |
| IDENTIFICACIÓN         | NIT 890.480.059-1                                                                                                                                                                                                                                              |
| OBJETO                 | <b><i>“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.</i></b> |
| SUSCRITO POR:          | <b>GOBERNACION DE BOLIVAR Y FUNDACION DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE</b> Entidad Sin Ánimo de Lucro CON NIT 900842477-7 REPRESENTANTE LEGAL: OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.201.564                             |

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra la **ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE** Entidad Sin Ánimo de Lucro CON NIT 900842477-7 REPRESENTANTE LEGAL: OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.201.564. cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** Que las entidades territoriales de conformidad al artículo 287 y 288 de la Carta Política, gozan de la autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; dentro de este marco normativo, se establecen las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, las cuales serán ejercidas conforme a los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad en los términos de Ley. **2.** Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. **3.** Que el Departamento de Bolívar, se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los fines del estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas. En ese sentido, el gobierno departamental a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar Me Enamora" establece en el numeral 2.13 el Componente



de Equidad y Género, el cual incluye el Programa de **“Familia, primera infancia y adolescencia”** e igualmente la Línea Estratégica **“Bolívar Me Enamora con Justicia Social: cierre de brechas y calidad de vida para todos.”** ha incorporado el **Programa Familia, primera infancia y adolescencia**, el cual tiene como propósito la creación y fortalecimiento de un ecosistema de bienestar y desarrollo integral para los niños, niñas y adolescentes del departamento de Bolívar, generando alianzas estratégicas entre el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades. Este programa contempla una serie de metas dirigidas a la atención, formación, fortalecimiento de ambientes protectores y campañas para la promoción de los derechos de la NNA.

**4.** Por lo anterior, a través del desarrollo del presente convenio se generan de espacios y actividades culturales, artísticas, y recreativas en los diferentes entornos del departamento en los que se espera reconocimiento, comprensión, respeto y construcción positiva de valores, creencias, lenguajes y reglas del contexto cultural con el fin de generar experiencias socioemocionales para los NNA y contribuyendo a promover el juego y la lúdica acorde a su ciclo de vida como factor protector de la infancia para garantizar sus derechos.

**5.** Que en razón de lo anterior, la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, justificó mediante estudios la necesidad de suscribir un convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, puso a disposición de los interesados que cumplieran con los requisitos de idoneidad determinados, la invitación a cotizar y a presentar ofertas para ejecutar el objeto **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** la cuál ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

**7.** Que una vez recibidas las ofertas y evaluados los requisitos de idoneidad, la entidad por conducto de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, determinó que **FUNDACION DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**, cumplió con los requisitos mínimos para efectos de suscribir el presente convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente: **OBLIGACIONES EN COMÚN:**

**1.** Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

**2.** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su



alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3.** Realizar su aporte en los términos convenidos. **4.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5.** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6.** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. **7.** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8.** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

**COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:**

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
2. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.
3. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.
4. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
5. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
6. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

**COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:**

1. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio en los plazos



acordados para tal fin. 2. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. 3. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. 4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 5. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. 6. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 7. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. 8. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. 9. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. 10. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 11. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento. 12. Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$757.000.000 MCTE)** M/CTE, de los cuales el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aportará el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, que corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el porcentaje de treinta (30%) correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$**



**324.428.571 MCTE**), recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto. Los recursos que aportará el departamento se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 959 de 12 de septiembre de 2025**. **LA GOBERNACION** entregará el aporte a la ESAL, **Un desembolso inicial** una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previa presentación de cronograma o plan de actividades y la presentación del Listado de personal que ejecutará las actividades. **Un desembolso final** a fecha de 31 de diciembre de 2025 una vez finalizadas las actividades contenidas en la propuesta soportado mediante informe final de ejecución de actividades desarrolladas por la ESAL, el cual deberá ser avalado por el Supervisor del convenio, previo certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio.

Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

- 1) Informe de ejecución de actividades de orden cualitativo y financiero en compañía de sus respectivos soportes y documentos que respalden lo reportado durante el periodo respectivo,
- 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del Departamento de BOLIVAR;
- 3) Cuenta de cobro y/o factura;
- 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes

Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Departamento, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de la Mujer para



la Equidad de Género y Gestión Social, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

**CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993..

**CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.** LA GOBERNACION no adquiere vínculo laboral con el personal que LA FUNDACION dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** se deberá constituir, a favor DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será: **a) Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio.



**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por LA GOBERNACION.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados.

**PARAGRAFO TERCERO:** LA FUNDACION mantendrá indemne a LA GOBERNACION, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **LA FUNDACION**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA FUNDACION**.

**CLAUSULA NOVENA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA FUNDACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA GOBERNACION practicará la liquidación unilateral.

**CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE LA FUNDACION para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a LA GOBERNACION, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA FUNDACION, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA FUNDACION sin autorización previa expresa y escrita de LA GOBERNACION.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita de LA GOBERNACION, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** LA FUNDACIÓN se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente convenio es Turbaco, Bolívar en el departamento de Bolívar.

**DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte de LA GOBERNACION. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía y la expedición del registro presupuestal.

El presente documento se firma a través de la plataforma SECOP 2.